

RECTORÍA

**RESOLUCIÓN 0343**  
**(15 de mayo de 2018)**

*“Por medio de la cual se adopta sello para probación de garantías”*

**LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO ITP**

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Que las garantías son instrumentos de cobertura de Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

Que la Entidad Estatal luego de conocer e identificar los Riesgos del Proceso de Contratación debe definir las garantías mediante las cuales mitiga el Riesgo de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

Que de acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, establece:

*“Artículo 41º.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*

*El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (...)”*

Que de acuerdo a lo anterior, la aprobación de la garantía única de cumplimiento es un requisito de ejecución y por lo tanto debe estar aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

*“Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados*

## RECTORÍA

*de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.”*

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 (artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007), la aprobación de la garantía es un requisito de ejecución del contrato, al igual que de las prórrogas o adiciones que se realicen al mismo. Por tanto, si la Entidad Estatal no aprueba la garantía no podrá iniciar o continuar con la ejecución del contrato, cuando requiere de la ampliación de la garantía, por lo tanto se hace necesario regular el procedimiento para establecer la forma de aprobación de las mismas.

Que cumpliendo con la normatividad vigente y atendiendo lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, el Instituto Tecnológico del Putumayo encuentra viable la aprobación de las garantías a través de sello interpuesto en el mismo documento y que de veracidad de la información aprobada.

Que de acuerdo a ello encuentra viable la siguiente plantilla que cumple con los parámetros establecidos en la norma:

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO</b> -ITP
<b>APROBACIÓN DE GARANTÍA</b>	
Contrato No. _____ de fecha: _____	
Modificación: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Número De la modificación _____ de fecha _____	
Garante/Asegurador: _____	
Póliza/Garantía No. _____	
Se aprueba esta garantía única según lo previsto en el contrato y en el EGCAR.	
Fecha de aprobación: _____	
Vicerrector (a) Administrativo (a) _____	
Revisor por: _____	
PUBLICADO Y ARCHIVADO	

## RECTORÍA

Que la aprobación de las garantías la realizará la Vicerrectoría Administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo o quien haga sus veces.

Que de acuerdo la Sección 3. GARANTIAS del Decreto 1082 de 2015 que regula lo relacionado a los riesgos que las garantías deben cubrir, sus clases y coberturas, la aprobación de las mismas se realizará con sujeción a la norma prevista y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicione.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adoptar la aprobación de garantías mediante sello que será sobre puesto en el documento prueba de la garantía

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– Adoptar para la aprobación de garantías el siguiente sello:

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO</b> -ITP
	<b>APROBACIÓN DE GARANTÍA</b>
Contrato No. _____ de fecha: _____	
Modificación: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Número De la modificación _____ de fecha _____	
Garante/Asegurador: _____	
Póliza/Garantía No. _____	
Se aprueba esta garantía única según lo previsto en el contrato y en el EGCAR.	
Fecha de aprobación: _____	
Vicerrector (a) Administrativo (a) _____	
Revisor por: _____	
PUBLICADO Y ARCHIVADO	

RECTORÍA

**ARTÍCULO TERCERO.- Competencia:** el competente para la aprobación de las garantías la realizará a través de la Vicerrectoría Administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo o quien haga sus veces.

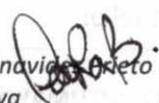
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa (P), a los Quince (15) días del mes de mayo de 2018



**MARISOL GONZÁLEZ OSSA**

Rector

Aprobó:  Laura Cristina Benavides Andeto  
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Neiry Liney Obando Ch.  
Abogada E. ITP

